

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. 0001

Entre los suscritos a saber **KATHERINE ISABEL LUNA DRITH**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **1129575085**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** con NIT No. **802005854-5** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por una parte y, por la otra **ROBERTO LUIS VIZCAINO MARTINEZ**, identificado con c.c. **1001850920**, actuando en nombre propio y manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente ORDEN DE SUMINISTRO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. **2)** Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural **no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería**, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. **3)** Que la presente orden de Suministro se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **4)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios **de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa**. **5)** Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal. **6)** Que sobre la presente Orden de Suministro será ejercida la respectiva **SUPERVISION** interna, por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, **7)** Que la presente Orden de Suministro, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO.** - El objeto de la presente Orden de Suministro: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES E INSUMOS DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL CEI CIUADELA REAL DEL CARIBE.. EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Bolsillo catálogo carta sencillo x100	3	\$35.000	\$105.000
AZ carta azul	5	\$18.000	\$90.000
Archivador 13 bolsillos oficio	6	\$22.000	\$132.000
Cartón paja pliego 70x100	20	\$3.000	\$60.000
Cartulina Bristol blanca pliego 70x100	50	\$2.500	\$125.000
Cartulina fluorescente surtida	50	\$2.500	\$125.000
Kit marcador trazo	17	\$15.000	\$255.000
Kit nueva forma de enseñar Artisan	15	\$60.000	\$900.000
Fomy carta surtido liso	50	\$4.000	\$200.000
Cartulina Bristol colores pliego	50	\$2.500	\$125.000
Cartulina Bristol negra pliego	30	\$2.500	\$75.000

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. **0001**

Cartulina Bristol surtida 1/8 pqt x7	50	\$3.500	\$175.000
Cinta pegante ancha 40 mts	50	\$4.500	\$225.000
Clips mariposa x50 und	5	\$6.000	\$30.000
Didáctico encajable vocales	8	\$35.000	\$280.000
Fomy escarchado	70	\$3.500	\$245.000
Fomy liso	40	\$3.000	\$120.000
Gancho legajador caja x20 juegos	15	\$3.000	\$45.000
Globo R-12 x50	11	\$12.000	\$132.000
Grapa estándar x5000	7	\$8.000	\$56.000
Lapicero Ultra Gel	20	\$2.500	\$50.000
Lápiz negro 2HB	12	\$1.200	\$14.400
Lápiz rojo	12	\$1.200	\$14.400
Libro de actas 200 folios	5	\$25.000	\$125.000
Mantel de colores	3	\$20.000	\$60.000
Marcador permanente	20	\$3.500	\$70.000
Papel bond pliego	40	\$1.500	\$60.000
Papel cometa	50	\$1.200	\$60.000
Papel Kraft rollo 117 mts	7	\$55.000	\$385.000
Papel silueta 1/8 pqt x10	50	\$3.500	\$175.000
Papel silueta pliego	60	\$1.500	\$90.000
Plastilina pan 200 gr	80	\$4.500	\$360.000
Papel tonos Propal x100	2	\$55.000	\$110.000
Pegante kilo 1000 gr	20	\$12.000	\$240.000
Pegante 250 gr	50	\$4.000	\$200.000
Perforadora 2H Eterna	6	\$18.000	\$108.000
Pistola silicona grande	8	\$18.000	\$144.000
Resaltador	30	\$2.500	\$75.000
Resma bond carta	30	\$18.000	\$540.000
Resma bond oficio	30	\$22.000	\$660.000
Saca grapas	5	\$4.500	\$22.500
Silicona barra gruesa paquete 700 gr	6	\$18.000	\$108.000

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. 0001

Tela quirúrgica metro	8	\$12.000	\$96.000
Tijera 17 cm	6	\$8.000	\$48.000
Silicona barra gruesa unidad	50	\$1.500	\$75.000
Vinilo 1000 ml	15	\$18.000	\$270.000
Pincel brocha No. 6	8	\$3.500	\$28.000
Cinta enmascarar 36 mm x 25 mts	20	\$7.000	\$140.000
Silicona líquida 100 ml	40	\$4.000	\$160.000
Sobre de manila tamaño oficio	20	\$800	\$16.000
Grapadora metálica oficina	7	\$18.000	\$126.000
Perforadora 20 hojas 2H	5	\$20.000	\$100.000
Pasta catálogo 3 aros 0.75"	4	\$18.000	\$72.000

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el valor total de la presente Orden de Suministro es de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100. PESOS (\$ 7.400.000,00)**, Que la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, pagara dicho valor una vez haya recibido la totalidad de los suministros según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los bienes entregados a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** o a quien este designe, los elementos objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del **CONTRATISTA** y **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN:** 1) suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de (5) Cinco días a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00012	02039002 - MUNICIPIO DE MALAMBO	2026-06-09	03210603 - MATERIALES Y SUMINISTROS GENERALES - RECURSOS PROPIOS	\$ 7.400.000,00

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA:** Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de esta Orden. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA** firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo de la presente Orden, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de **EL CONTRATANTE**, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN
Malambo, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO No. 0001

confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Quinta y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración de la presente Orden. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Malambo, JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2026.



ORDENADOR DEL GASTO



CONTRATISTA